



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

VIERNES 21 AGOSTO 1936

Núm. 234.—Página 1377

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto dictando normas que faciliten el desenvolvimiento de la facultad ministerial para disponer el más conveniente acoplamiento de los funcionarios públicos. — Página 1378.

Otro disponiendo se constituya en Madrid una Junta provincial de administración de fincas urbanas abandonadas.—Páginas 1378 y 1379.

### Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Juan Manuel Adriaensens y García-Vidal, Cónsul de segunda clase en Camagüey, cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado de la carrera diplomática.—Página 1379.

### Ministerio de Justicia.

Decreto prorrogando por cinco días el plazo señalado en el artículo 2.º del Decreto de 15 del mes actual, referente a la renovación de los cargos de Justicia municipal.—Página 1379.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando compatible el cargo de Diputado a Cortes el que desempeña como Vocal del Comité directivo del Banco Hipotecario de España, designado por el Banco de España, D. Ramón Viguri y Ruiz de Ojano.—Página 1379.

Otro disponiendo la separación absoluta del servicio de los funcionarios que se mencionan y que causen baja definitiva en los Cuerpos y Escala-

rones a que pertenecen. — Página 1379.

### Ministerio de Agricultura.

Decreto (rectificado) disponiendo la cesantía de los Ingenieros del Cuerpo de Montes que se mencionan.—Página 1380.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se expida un libramiento por valor de 2.363 pesetas con 50 céntimos a favor de don José Casas Sánchez, por gastos como Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el Congreso Internacional de Patología Comparada, celebrado en Atenas.—Página 1380.

Otra ídem id. por valor de 1.215 pesetas con 10 céntimos a favor de don Rodolfo Llopis Ferrándiz, por gastos como Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su asistencia a la V Conferencia Internacional de Instrucción pública, celebrada en Ginebra.—Página 1380.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo que a partir del día 20 del mes actual funcione el servicio de Pagaduría de Campaña con arreglo a las instrucciones que se publican.—Páginas 1380 y 1381.

Otra, circular, disponiendo queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" los Oficiales de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia comprendidos en la relación que se inserta, nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se citan.—Página 1381.

Otra ídem creando en Bilbao una Auditoría de Guerra y una Fiscalía

Jurídico Militar, afectas a la Comandancia Militar de aquella plaza. — Página 1381.

Otra ídem nombrando Ayudante de órdenes del Ministro de la Guerra al Capitán de Artillería, Piloto aviador, D. José de la Roquette y Rocha. Página 1381.

Otras ídem disponiendo que los Oficiales de Infantería e Intendencia que se mencionan queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" por haber sido nombrados para prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad y Asalto de Barcelona. — Páginas 1381 y 1382.

Otra ídem dictando normas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 13 de Agosto de 1936, relativo a requisiciones militares.—Página 1382.

Otra ídem (rectificada) disponiendo continúe en el cargo de Ayudante de Campo del General D. Manuel de la Cruz Boulosa, el Comandante de Infantería D. Fernando Cueto Herrero.—Página 1382.

### Ministerio de Hacienda.

Orden desestimando la instancia que se indica del ex Maestro armero contratado de Carabineros D. Eustaquio Rey Itiz. — Páginas 1382 y 1383.

Otra ascendiendo al empleo de Comandante al Capitán de Carabineros don Juan Mariano Blázquez. — Página 1383.

Otra concediendo el empleo de Cabo al Carabinero Juan Llanes Martín. Página 1383.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los recursos contenciosoadministrativos interpuestos por D. Francisco Solanes

López y D. Francisco Sollano Francos. contra la Orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1932.—Página 1383.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes adjudicando las subastas para la construcción de los edificios con destino a las Escuelas que se indican.—Páginas 1383 y 1384.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los suéldos y con las categorías que se indican los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Páginas 1384 y 1385.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas.—Página 1385.

Otra aprobando el proyecto de obras de restauración en el Salón de actos del Conservatorio de Música, de Málaga.—Página 1385.

Otra ídem el proyecto de cerramiento del campo de juego del Instituto Elemental de Andújar.—Páginas 1385 y 1386.

Otra ídem el proyecto de obras de reparación del Museo de Bellas Artes de Zaragoza.—Página 1386.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José María Morante Benlloch, Maestro de Carcagente (Valencia), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de Mayo del año actual.—Página 1386.

Otra disponiendo que a los nombres que se relacionan en el Decreto de 12 del mes actual se añada el de don Enrique González Ruano con el carácter de Vocal de la Comisión creada por referido Decreto.—Página 1387.

Otras nombrando y confirmando a los señores que se mencionan para los cargos de Directores y Secretarios de los Centros docentes que se indican.—Páginas 1387 a 1389.

### Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo cese en el cargo de Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos D. Carlos Mendoza Iradier, Comandante de Ingenieros.—Página 1389.

Otra nombrando Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos a D. José de Bedía Alfaro, Teniente de Artillería.—Página 1389.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Mariano Fernández Vivanco, Jefe superior de Administración civil del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 1389.

### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Disponiendo

que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República, y anunciando que el día 7 se abonará sin previo aviso la asignación de material.—Página 1389.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos hechas durante la segunda quincena del mes de Junio del corriente año.—Página 1390.

Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1926, que se indican.—Página 1399.

GOBERNACIÓN.—Comité Nacional de Autotransportes.—Convocando concurso para proveer 500 plazas de conductores destinados al servicio de campaña.—Página 1399.

Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en el Instituto de la Guardia civil a los individuos que figuran en las relaciones que se publican.—Página 1399.

Dirección general de Seguridad.—Nombrando Teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid a D. Antonio Millán Moreno, que lo es de Infantería en situación de retirado.—Página 1400.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

Es necesidad de antiguo sentida, para la buena marcha de la Administración pública, la de llegar a una regulación, con carácter general, de las diversas situaciones de los funcionarios, tanto civiles como militares, para que, sometidos a normas de absoluta igualdad, queden unificados los derechos y obligaciones de todos los empleados al servicio del Estado.

Para llevar a cabo esta labor fué creada, por Decreto de esta Presidencia de 19 de Junio próximo pasado, una Comisión interministerial encargada del estudio y propuesta de unas bases generales de organización administrativa y de otras que regularan en lo sucesivo la condición y situaciones de los funcionarios al servicio del Estado; Comisión que, debido a las circunstancias de todos conocidas, no ha podido realizar los trabajos que le han sido encomendados.

En su virtud, y hasta tanto que el referido organismo pueda dar cumplimiento a su misión, comoquiera que es preciso adoptar algunas medidas de

carácter general y urgente, encaminadas al establecimiento de normas que faciliten el desenvolvimiento de la facultad ministerial para disponer el más conveniente acoplamiento de los funcionarios públicos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los funcionarios civiles y militares que en la fecha de publicación de este Decreto se hallen en situaciones de excedencia forzosa y de disponible forzoso, respectivamente, o que en lo sucesivo pasaren a ellas, disfrutaran como única retribución el por 100 del haber correspondiente a su situación activa.

Artículo 2.º Se establece para los funcionarios de la Administración civil del Estado la situación de disponible gubernativo, con idénticas características que las que hoy rigen para las Instituciones armadas.

Artículo 3.º El personal de las Instituciones armadas que se halle en situación de disponible gubernativo en la fecha de publicación de este Decreto, y el civil y militar que en lo sucesivo pasare a dicha situación, percibirá como único devengo una retribución equivalente a los dos tercios del sueldo que disfrute en servicio activo.

Artículo 4.º La situación de disponible gubernativo será acordada, cuando las conveniencias del servicio así lo exijan, por el titular del Departamento a que el funcionario pertenezca, siendo de abono para todos los efectos el tiempo que este último permanezca en dicha situación, sin que pueda exceder el número de los que se encuentren en la misma del 10 por 100 del total de los que formen la plantilla a que el funcionario pertenezca.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Gran número de fincas urbanas de Madrid se hallan en total abandono de administración por ausencia, no sólo de los propietarios de las mismas, sino de sus administradores, sin que se atienda al cobro de alquileres ni al pago de impuestos, servicios y jornales, y, desde luego, sin que se haga frente en

lo más mínimo a las necesidades de entretenimiento de los edificios, con peligro, en muchos casos, para la conservación del inmueble.

Para poner remedio a este estado de cosas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se constituye en Madrid una Junta provincial de administración de fincas urbanas abandonadas, que tendrá como misión la administración de todos los inmuebles que se hallen en tal situación.

Se considerarán fincas abandonadas, a los efectos de este Decreto, todas aquéllas que no sean atendidas directamente por sus propietarios o administradores legalmente nombrados.

Artículo 2.º La expresada Junta estará constituida: por un representante del Ministerio de Justicia, que la presidirá; dos del Ministerio de Hacienda, y uno por cada una de las entidades siguientes: Federación Española de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas, Federación Nacional de Inquilinos, Junta directiva de la Casa del Pueblo de Madrid, Cámara Oficial de la Propiedad urbana de Madrid y su provincia y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Artículo 3.º Establecido este organismo en el Ministerio de Justicia, deberán enviarse al citado Departamento, en el plazo de ocho días, por los empleados de las administraciones abandonadas o los porteros, en su caso, relación de las fincas que se encuentren en tal situación y relación nominal de sus inquilinos, con expresión de los cuartos que estuvieren desalquilados, precio del alquiler que a cada cuarto corresponde y situación de pago de estos alquileres en la actualidad.

Artículo 4.º En la Intervención Central de Hacienda se abrirá una cuenta, en la segunda parte de la de Tesorería, "Acreedores", con la expresión de "Fondos procedentes de la administración de fincas urbanas abandonadas en Madrid. (Decreto de 6 de Agosto de 1936)", en la cual se ingresarán las cantidades totales cobradas por la Junta; con cargo a dicha Junta únicamente podrá solicitar el citado organismo administrador que se hagan libramientos por el importe de los gastos de administración aprobados por él como indispensables y para pago de las cargas hipotecarias y de los impuestos que correspondan al Tesoro o a las Corporaciones, todo ello conforme a las normas del Decreto de 25 de Febrero de 1930.

Artículo 5.º La Junta se incautará de la documentación administrativa de las fincas abandonadas y llevará un li-

bro en el que se harán constar las que pasan a ser administradas por ella. También llevará cuenta de los ingresos y pagos que a cada finca correspondan.

Artículo 6.º En su día el Gobierno propondrá a las Cortes el destino que haya de darse a los productos de la administración de las fincas que pertenezcan a elementos facciosos o comprometidos en la actual subversión y resolverá sobre la forma en que ha de cesar la administración de aquellas fincas hoy abandonadas cuya propiedad corresponda a personas que se pruebe no se hallan en tales condiciones.

Artículo 7.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETO

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado y de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio del año en curso,

Vengo en disponer que D. Juan Manuel Adriaenséns y García-Vidal, Cónsul de segunda clase en Camagüey, cese en el cargo que actualmente desempeña y quede separado de la carrera diplomática.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,  
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

En vista de las dificultades surgidas con motivo de la aplicación del Decreto de 15 del actual, referente a la renovación de los cargos de Justicia municipal, y a fin de dar mayor amplitud al plazo señalado en el artículo 2.º del mismo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cinco días, a contar desde la publicación del presente Decreto, el plazo señalado en el artículo 2.º del Decreto de 15 del corriente.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,  
MANUEL BLASCO GARZÓN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo adicional de la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 se declara compatible con el cargo de Diputado a Cortes el que desempeña como Vocal del Comité directivo del Banco Hipotecario de España, designado por el Banco de España, D. Ramón Viguri y Ruiz de Olano, que actuará en las mismas condiciones que los Vocales nombrados por Decreto de 11 de los corrientes, y siendo la duración de esta comisión por el plazo máximo de un año.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con los preceptos del artículo 1.º de los Decretos de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la separación absoluta del servicio de D. Wenceslao Manzaneque Fraile, Abogado del Estado; D. Antonio Rodríguez Martín, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; D. Constancio Lumbreras y Sánchez Novillo y D. Donato García Lorenzo, Jefe de Negociado de segunda clase y Oficial de primera clase, respectivamente, del expresado Cuerpo, adscritos todos a la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, y D. Rafael Quereda de la Bárcena, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, todos los cuales causarán baja definitiva en los Cuerpos y Escalafones a que pertenecen.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Padecido error en algunos nombres y categorías de Ingenieros del Cuerpo de Montes cesantes por Decreto de 18 de los corrientes (GACETA del 19), se publica a continuación debidamente rectificado:

**DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar la cesantía de don Manuel Martínez de Pison y Nebot, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes; de D. Antonio González Méndez y de D. Luis de Prat y Roure, Ingenieros segundos del mismo Cuerpo; de D. Fernando Nájera Angulo y de D. Pedro Cerrada y González de Serralde, Ingenieros terceros del mencionado Cuerpo, y de doña Pilar Gil, de D. Juan José Carrete y de D. Gil Rico Avello, del personal especial de la plantilla del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Dado en Madrid a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

**MANUEL AZAÑA**

El Ministro de Agricultura,  
**MARIANO RUIZ FUNES**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 2.363,50 pesetas plata, con destino a la concurrencia del Delegado designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. José Casas Sánchez, para que ostentase la representación de España en el Congreso Internacional de Patología comparada, celebrado en Atenas en Abril del presente año, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria de la obligación por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la misma se expida un libramiento en firme por la expresada cantidad de 2.363 pesetas 50 céntimos plata, con cargo al remanente del crédito consignado para esta clase de atenciones en la sección 1.ª, capítulo 1.º, artículo 3.º,

grupo 1.º, concepto único, de la vigente prórroga presupuestaria; a favor del citado D. José Casas Sánchez, previa la presentación en esta Presidencia del Consejo de Ministros, por el interesado, de la cuenta formalizada del gasto realizado, a fin de que, una vez intervenida y aprobada, sea remitida a la Ordenación de Pagos para que sirva de justificante al correspondiente libramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Agosto de 1936.

P. D.,

**A. MAESTRO DE LEON**

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 1.215,10 pesetas plata con destino a la concurrencia del Delegado designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, Diputado a Cortes y Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional, para que ostentase la representación de España en la V Conferencia Internacional de Instrucción pública celebrada en Ginebra, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria de la obligación por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de la misma se expida un libramiento en firme por la expresada cantidad de 1.215 pesetas 10 céntimos plata, con cargo al remanente del crédito consignado para esta clase de atenciones en la Sección primera, capítulo primero, artículo 3.º, grupo primero, concepto único, de la vigente prórroga presupuestaria, a favor del citado D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, previa la presentación por el interesado en esta Presidencia del Consejo de Ministros de la cuenta formalizada del gasto realizado, a fin de que, una vez intervenida y aprobada dicha cuenta, sea remitida a la Ordenación de Pagos para que sirva de justificante al correspondiente libramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Agosto de 1936.

P. D.,

**A. MAESTRO DE LEON**

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN**

A partir del día 20 del mes actual, funcionará el servicio de Pagaduría de Campaña, cuyo proyecto ha sido aprobado en 15 del actual y conforme a las instrucciones que para su organización y funcionamiento a continuación se detallan.

Madrid, 17 de Agosto de 1936.

**HERNANDEZ SARAVIA**

Señor Coronel Jefe de la Intendencia Central Militar.

**Pagaduría de Campaña.**

**INSTRUCCIONES**

Creada por Orden ministerial de 15 del mes actual esta nueva organización administrativa y contable para facilitar pagos de devengos personales y otras atenciones urgentes de la campaña actual, abreviando gestiones y trámites, regirán para las mismas las siguientes instrucciones:

1.ª La Pagaduría Central de Campaña se constituirá sobre la base del personal de la actual Pagaduría Militar de la primera División, incluido el de Intervención, y en los mismos locales que ésta ocupa, con absoluta independencia en cuanto a su dinámica y contabilidad.

En su organización y funcionamiento, en términos generales, se adaptará en lo posible a las disposiciones que regulan el servicio de caudales y de Pagadurías en el vigente Reglamento de Intendencia en Campaña.

2.ª Igualmente las Pagadurías de la tercera y cuarta Divisiones se formarán con el personal de las actuales de Haberes y con entera separación de funciones, actuando, como en la Central, la debida y reglamentaria intervención civil de Guerra.

3.ª Las tres Pagadurías citadas serán independientes entre sí, expidiéndose los libramientos y rindiendo las oportunas cuentas a justificar separadamente, siendo Claveros de la Caja el Jefe, Interventor y Cajero Pagador, como corresponde.

4.ª Para las atenciones a satisfacer por cada una de ellas se librarán inicialmente y a justificar las siguientes cantidades:

Cinco millones a la Pagaduría Central de Campaña.

Tres millones a la Pagaduría de Campaña de la tercera División; y

Dos millones a la Pagaduría de la cuarta.

Estas cantidades se consideran precisas para cubrir desde el primer momento la satisfacción de atenciones perentorias y urgentes y constituir a la vez reserva de fondos en metálico para las contingencias rápidas propias de una guerra. De material, las mismas cifras de las actuales de haberes.

5.ª Los principales cometidos de las Pagadurías serán los siguientes:

- a) Recibir, custodiar e invertir los fondos, dando cuenta de su empleo.
- b) Hacer llegar a las columnas,

unidades y servicios los fondos para sus atenciones .

c) Disponer de reserva de fondos para los anticipos que puedan concederse a las columnas, unidades y servicios antes expresados.

d) Hacerse cargo, si el caso llegase, de las cantidades procedentes de multas, contribuciones de guerra, presas al enemigo y otra cualquier fuente de ingreso extraordinario, con arreglo a las órdenes del Mando.

e) Formular los pedidos de fondos para cubrir las atenciones necesarias.

f) Producir los cargos por distintos conceptos contra el personal que cobre sus haberes por la Pagaduría.

g) Hacer efectivas las nóminas y documentos de devengos en metálico, tanto de haberes como de dietas y pluses de campaña, así como los anticipos a personal a cuenta de los haberes devengados.

h) Satisfacer los pagos de carácter perentorio y urgente que el Mando disponga.

6.ª Será Ordenador de Pagos de la Pagaduría Central de Campaña el Intendente Central en cuanto a las ordenes que éste reciba de la Superioridad.

En los casos de urgencia cumplimentará las que reciba directamente la Pagaduría de los Generales de Ejércitos de operaciones y Jefes de columnas, de cuyas órdenes, si le ofrecieran dudas, podrá pedir el oportuno refrendo.

7.ª Para las Pagadurías de la tercera y cuarta Divisiones será aplicable, como general, el contenido del segundo párrafo de la instrucción anterior.

8.ª Para las remesas de fondos que fuesen precisas se efectuarán las transferencias o giros oportunos por el Banco de España u otras entidades bancarias de solvencia reconocida, si ello fuere posible, y ante la no existencia local de sucursal del citado Banco de España.

9.ª Las remesas en metálico en conducción de fondos habrán de efectuarse en cajas de campaña, siendo portador el Oficial que las conduzca de las correspondientes guías y con indicaciones y precintos en aquellas que puedan servir de garantía para cualquier incidencia durante el transporte y entrega.

10. Para todos los cometidos de las Pagadurías servirán de nexos y auxilio los Jefes administrativos u Oficiales de Intendencia que existan en las diversas columnas de los frentes de operaciones y distintos órganos de Intendencia en campaña.

11. Serán documentos básicos para todo pago la orden competente y el recibo, expresando claramente la atención que satisface y el Cuerpo, dependencia o entidad respectivas.

En cuanto a los devengos personales, será condición precisa expresar la situación en el momento de cada interesado y el Cuerpo o dependencia donde está destinado, presta sus servicios o está agregado para percibir de haberes.

12. Se llevará la contabilidad con sencillez y claridad, siendo precisos un libro de Caja, otro de cuentas corrientes para los distintos organismos y unidades a quienes entregue o de quienes reciba fondos y el Diario de operaciones administrativas.

En plazo máximo de tres meses, a partir del cobro del libramiento, como está preceptuado, habrán de rendirse las cuentas de pagos a justificar.

Madrid, 17 de Agosto de 1936.—El Coronel Jefe, José Sarmiento.—Aprobado: Hernández Saravia.

#### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se indican los Oficiales de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, he resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. número 207), y afectos, para fines de documentación, a los Centros de movilización y reserva que también se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor ...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Infantería.

Capitán D. Alejandro Sáenz de San Pedro Albarelos, del Regimiento de Guadalajara número 10, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

Capitán D. Luis Pérez López Bago, del Regimiento de Guadalajara número 10, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

Capitán D. Juan Castillo Cruz, de disponible en la tercera División, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 1.

Teniente D. Vicente Escudero Benito, del Regimiento Otumba número 9, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro, 3.

Alférez D. Gregorio Molina Martínez, del Regimiento Guadalajara número 10, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

Alférez D. Emilio Chamorro Hernández, del Regimiento Guadalajara número 10, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro, 3.

##### Artillería.

Teniente D. Emilio Barbeta Vilches, del Regimiento a Caballo, en la provincia de Madrid, y afecto al Centro 1.

Teniente D. Enrique Barbeta Vilches, del Regimiento Ligero número 2, en la provincia de Madrid, y afecto al Centro 3.

##### Ingenieros.

Teniente D. José Basanta Bermejo, del Batallón Zapadores Minadores número 3, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

Teniente D. José Estruch Garrigues, del Batallón Zapadores Minadores número 3, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

#### Intendencia.

Teniente D. Vicente García Romara, en la provincia de Valencia, y afecto al Centro 3.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se crea en Bilbao una Auditoría de Guerra y una Fiscalía Jurídico Militar, afectas a la Comandancia Militar de aquella plaza.

Segundo. La Comandancia Militar de Bilbao tendrá las facultades judiciales que marcan las leyes militares vigentes, con jurisdicción a estos solos efectos en las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Tercero. A estas provincias se extenderá la jurisdicción de la Auditoría y Fiscalía mencionadas.

Cuarto. El personal de las mismas estará integrado por Abogados en ejercicio, designados por el Comandante militar de Bilbao, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37, número 6.º, del Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar de 5 de Junio de 1920 (*Colección Legislativa* número 106).

Quinto. La plantilla de la Auditoría será: un Auditor Jefe y un Auditor a sus órdenes, y la Fiscalía estará desempeñada por un Letrado.

Sexto. El Auditor Jefe y el Fiscal tendrán la consideración, haberes, derechos y obligaciones de Teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, y el Auditor a las órdenes del Auditor Jefe las de Teniente auditor de segunda.

Séptimo. La Comandancia Militar de Bilbao facilitará el personal administrativo y subalterno que se estime indispensable para las citadas Auditoría y Fiscalía.

Octavo. La Auditoría y Fiscalía y facultades jurisdiccionales de la Comandancia Militar de Bilbao tendrán carácter provisional, en tanto que se disponga el cese por este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor ...

Excmo. Sr.: He resuelto nombrar mi Ayudante de órdenes al Capitán de Artillería, Piloto aviador, D. José de la Roquette y Rocha.

Madrid, 19 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: Nombrados en 10 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad y Asalto de Barcelona el Comandante de Infantería don Ricardo Sala Ginestá, disponible forzoso en la cuarta División; el Capitán de la propia Arma D. Francisco Laguna Serrano, del Regimiento de Badajoz número 13, y el Alférez de la misma Arma D. Ramón Santacreu Castells, del Regimiento Alcántara número 14, he resuelto queden los interesados en la situación de al servicio de otros Ministerios (Servicios de la Generalidad).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: Nombrados para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad y Asalto de Barcelona el Capitán de Intendencia D. Julio de Torres Aizcorbe, con destino en la Pagaduría de haberes militares de la cuarta División, y el Teniente D. José María Abos Pelegrín, del Cuerpo de Tren y en situación de disponible forzoso en Lérida, he resuelto queden los interesados en la situación de al servicio de otros Ministerios (Servicios de la Generalidad) y afectos, para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 13 de Agosto de 1936, las requisiciones militares se regularán por los principios siguientes, dictados de conformidad con lo que preceptúa la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169) y el Reglamento para su aplicación de 13 de Enero de 1921 (C. L. número 16):

1.º El derecho de requerir compete al Ministro de la Guerra, Generales de división y Comandantes de fuerzas regulares, voluntarios o de milicias que operen aisladamente, todos los que pueden delegar esta facultad en los Jefes y Oficiales de Intendencia y, en su defecto, en personal a sus órdenes, considerando a todos ellos investidos de carácter administrativo para tales fines.

2.º Son requisitos indispensables de toda requisición militar la orden previa dada por escrito, puntualizando la clase y cuantía de la requisición y el recibo inmediato de la misma.

3.º Son prestaciones requisables todas las que indica el artículo 6.º de la

Ley de 1918, con las exenciones, excepciones y limitaciones que fijan los 8.º al 11 inclusive de la misma, y además las siguientes:

a) Se extiende a todos los extranjeros residentes en España, salvo orden concreta en contra del Ministro de Guerra, la exención de toda prestación antes condicionada por el artículo 9.º de la Ley.

b) Las requisiciones de artículos para alimentación de las tropas se limitarán, para los Comandantes de columna o fuerzas en marcha, a lo estrictamente indispensable para mantener los repuestos reglamentarios de sus trenes regimentales, si los tiene asignados, o a lo necesario para la asistencia de dos días como máximo, según los efectivos de aquella y devengos reglamentarios.

c) La facultad de requerir por fuerzas aisladas o en marcha sólo se ejercerá cuando no puedan ser atendidos por los organismos reglamentarios, fijos o móviles de los servicios correspondientes.

4.º Las órdenes de requisición se dirigirán, siempre que sea posible, a la Autoridad municipal, prescindiéndose de ella si en casos urgentes se retardase la ejecución del servicio en puntos distantes de la residencia municipal o cuando resulte evidente la ineficacia de la gestión de aquella Autoridad. En estos dos últimos casos se procurará que para la ejecución de las requisiciones ayude a la Autoridad militar o a sus delegados algún vecino varón mayor de edad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: He resuelto que la Orden circular de 14 del actual (GACETA número 228) quede rectificadas en el sentido de que el Comandante de Infantería D. Fernando Cueto Herrero, continúe en el cometido de Ayudante de Campo del General D. Manuel de la Cruz Boulosa, en lugar de quedar en la situación de disponible forzoso como en aquella se indicaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Maestro Armero contratado de Carabineros D. Eustaquio Rey Icíz, residente en Sangüesa, de esa provincia, en solicitud del reconocimiento de haberes pasivos:

Considerando que el artículo 4.º del vigente Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 establece que se entenderá por servicio activo del Estado el prestado efectivamente a éste en destino dotado con sueldo que figure detallado en los Presupuestos generales del Estado, con cargo al personal, y por ingreso en el servicio del Estado para los militares, el de su filiación en cualquier Cuerpo del Ejército y de la Armada, la fecha de concesión de plaza en Academias o Escuelas o la de aprobación de oposiciones, concursos o exámenes con derecho a plaza, y que el artículo 8.º del propio Estatuto dispone que serán abonables los servicios prestados efectivamente, día por día, en los diferentes Cuerpos y clases del Ejército, conforme a sus leyes orgánicas y especiales del ramo, por lo que se precisa para que el Maestro Armero señor Rey Icíz pueda ser declarado retirado y disfrutar de haberes pasivos que reúna los referidos requisitos:

Considerando que, aunque sus haberes hayan figurado en algún capítulo de Presupuestos y aun en las Secciones correspondientes a personal, para que dicho Maestro Armero pueda entenderse comprendido en tal condición sería absolutamente preciso que el empleo que desempeñó hubiera estado dotado con sueldo incluido en dichos Presupuestos y Secciones de personal, lo que no ha podido ocurrir, toda vez que no disfrutó de empleo militar alguno, sino que contrajo un compromiso con el Cuerpo de Carabineros para prestar sus servicios como Maestro Armero:

Considerando que, con arreglo a su contrato, no cabe estimar que D. Eustaquio Rey Icíz haya prestado sus servicios como militar en activo, con graduación como clase del Cuerpo de Carabineros, ni aun como tal Carabinero, no siéndole aplicables los preceptos orgánicos reguladores del Instituto, por lo que carece también de los otros requisitos que el propio artículo 4.º y artículo 8.º de dicho Estatuto exige para la concesión de haberes pasivos y para poder serle de abono el tiempo que prestó sus servicios como contratado al Instituto:

Considerando que el que para contratar sus servicios se le exigiera la justificación ante un Centro oficial de su

aptitud como Maestro Armero no puede implicar que ingresase como tal al servicio activo del Ejército, y, por lo tanto, la alegación del interesado de que acreditó su suficiencia ante la Junta de la Fábrica de Armas de Oviedo no puede desvirtuar su mera situación de Armero contratado para el servicio del Instituto de Carabineros:

Considerando que así vino entendiéndose siempre por el Ministerio de la Guerra, denegándose peticiones análogas por diferentes resoluciones, entre otras la de carácter general de 16 de Marzo de 1912 y la de 12 de Mayo de 1926, aparte de la de 24 de Mayo de 1930, relativa al propio Sr. Rey Iciz, sin que pueda entenderse que el Estatuto de Clases pasivas haya modificado para este caso situaciones de derecho, fundadas en disposiciones anteriores, como la citada de 16 de Marzo de 1912, que negó derechos pasivos a los Maestros Armeros contratados del Ejército, toda vez que expresamente no modificó el Estatuto tales disposiciones, por todo lo que no cabe comprender al interesado en sus preceptos, como declaró la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Mayo de 1930, y su situación de contratado tampoco se modificó como consecuencia de la publicación de dicho Estatuto,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha resuelto desestimar la instancia de referencia por no proceder declarar en situación de retirado ni reconocer derechos pasivos al ex Maestro Armero de referencia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 17 de Agosto de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señores Jefe de la vigésima Comandancia de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Carabineros D. Juan Mariano Blázquez, fallecido a consecuencia de heridas sufridas en combate sostenido con los sediciosos en favor del Gobierno de la República legítimamente constituido,

Este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de Comandante de dicho Instituto.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Málaga Juan Llanes Martín, que falleció a consecuencia de las heridas sufridas en Alhama de Granada el día 5 del corriente combatiendo contra las fuerzas facciosas.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Inspector general de Carabineros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo me remite, por oficio de 6 de los corrientes, testimonio de la sentencia recaída en los recursos contenciosoadministrativos números 13.615 y 13.624, interpuestos por D. Francisco Solanes López y don Francisco Sollano Francos, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Febrero de 1932, sobre inclusión de D. Pablo Ondiz Aresti en el Escalafón del Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, siendo la parte dispositiva de la indicada sentencia como sigue:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos dejándola sin valor ni efecto, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Febrero de 1932, por cuanto declaró que D. Pablo de Ondiz y Aresti tenía derecho a figurar en el Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local.”

Lo que, con vista de dicho fallo, comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos. Madrid, 19 de Agosto de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración local.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián, referente a la su-

basta de las obras de construcción de Escuela unitaria de asistencia mixta en Canaleja, agregado de Umbrías (Avila), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Mariano Sánchez Ferro, vecino de El Tejado (Salamanca), en la cantidad líquida de 22.878,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 114,97 pesetas a que asciende la baja del 0,50 por 100 hecha en su proposición de la de 22.993,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián referente a la subasta de las obras de construcción de Escuela unitaria en Retuerta, agregado del Ayuntamiento de Umbrías (Avila), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Santiago Castro Rodríguez, vecino de Solana de Béjar (Avila), en la cantidad de 21.459,80 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.369,77 pesetas a que asciende la baja del 6 por 100 hecha en su proposición de la de 22.829,57 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián referente a la subasta de las obras de construcción de una Escuela unitaria en Aldearrodrigo (Salamanca), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Juan Gamallo Escribano, vecino de

Fuentesauco (Zamora), en la cantidad líquida de 19.359,29 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.067,70 pesetas a que asciende la baja del 9,65 por 100 hecha en su proposición de la de 21.426,70 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Guadalupe (Cáceres), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Juan Jurado Cejudo, vecino de Baeza, residente en Madrid, calle de Lagasca, número 61, en la cantidad líquida de 225.413,64 pesetas, que resulta una vez deducida la de 49.984,82 pesetas a que asciende la baja del 18,15 por 100 hecha en su proposición de la de 275.398,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Ambite (Madrid), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Luis Gago Alonso, vecino de Madrid, calle de San Leonardo, número 12, en la cantidad de 45.606,37 pesetas, que resulta una vez deducida la de 460,67 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición de la de 46.067,04 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Perafort (Tarragona), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Justo Rodríguez Esteruelas, vecino de Albalate del Arzobispo (Teruel), en la cantidad líquida de 46.852,71 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 5.414,93, a que asciende la baja del 10,36 por 100 hecha en su proposición, de la de 52.267,64 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Agudo (Ciudad Real), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Calatayud Pla, vecino de Alcoy (Alicante), calle de Agustín Albors, número 8, en la cantidad líquida de 216.178,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 454,93 pesetas, a que asciende la baja del 0,21 por 100 hecha en su proposición, de la de 216.633,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Andrés Domínguez Guitián, referente a la sub-

asta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Umbrías (Avila), verificada en 18 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Mariano Sánchez Ferro, vecino de El Tejado (Salamanca), en la cantidad líquida de 45.339,72 pesetas, que resulta una vez deducida la de 227,84 pesetas, a que asciende la baja del 0,50 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 45.567,56, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1936.

P. D.,  
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona D. Jesús Sánchez-Diezma y Bachiller, por haber cumplido el día 16 de los corrientes la edad reglamentaria, y comprendido en la sección primera del escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar número en la expresada sección primera, con 20.000 pesetas de sueldo y 1.000 más de aumento según la ley de Presupuestos, D. José Banqué y Faliú, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; a la sección segunda, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, D. Guillermo García Valdecasas y Páez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; a la tercera, con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, D. Arturo Núñez y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; a la cuarta, con el sueldo de 13.000 pesetas y 1.000 más de aumento según la ley de Presupuestos, D. Angel Apráiz y Buesa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; a la quinta, D. Carlos Puente Sánchez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; a la sexta, con el sueldo de 11.000 pesetas, más el 30 por 100 de aumento por residencia, D. Elías Serra Rafols, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y a la séptima, con el sueldo de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de

9 de Septiembre de 1857; D. Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 17 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del Sr. Sánchez-Diezma y Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, con tres secciones cada una:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto del citado edificio:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el Arquitecto escolar D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable, participando que puede ser concedida la subvención solicitada:

Considerando que, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Belalcázar el día 7 de Junio de 1934, autoriza al Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión para que gestione la subvención para el edificio de referencia:

Considerando que el mencionado Instituto expone la conveniencia de que el auxilio que se otorgue sea librado a nombre del Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente, Vicepresidente de dicho Instituto:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de instituciones oficiales de ahorro o de crédito:

Considerando, por tanto, que proce-

de se abone al Instituto Nacional de Previsión, de Madrid, la subvención de 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio de referencia y éste se halla totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y en éste existen disponibilidades, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, y que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se conceda al Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) la cantidad de 72.000 pesetas de subvención por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con tres secciones cada una; cantidad que se librará al excelentísimo Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente, Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, de Madrid, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En 15 de Julio de 1936 se acordó por este Ministerio lo siguiente:

Visto el proyecto de obras de restauración en el Salón de Actos del Conservatorio de Música de Málaga, redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 4.989,44 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: para la ejecución material de la obra, 4.503,12 pesetas; por el 4 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto, 180,12 pesetas; por el 4 por 100 de honorarios facultativos por dirección de las obras, 180,12 pesetas; por el 60 por 100 de los honorarios de dirección de obra, en concepto de honorarios de Aparejador, 108,07 pesetas; por el 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de Pagaduría, 18,01 pesetas:

Resultando que dada la cuantía del

presupuesto formulado, no es legalmente preceptivo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Resultando que dada la cuantía de las obras, éstas deben ser ejecutadas por el sistema de administración, ya que no alcanzan el límite de 25.000 pesetas que la Ley fija para este sistema:

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo primero, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación con objeto de atender a la realización del proyecto,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el delegado del Interventor general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de restauración en el Salón de Actos del Conservatorio de Málaga, redactado por el Arquitecto Sr. Sánchez Sepúlveda, por un presupuesto total de 4.989,44 pesetas, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración y justificar el total importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo primero, concepto séptimo del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En 15 de Julio de 1936 este Ministerio tomó el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de cerramiento del campo de juego del Instituto Elemental de Andújar, formulado por los Arquitectos D. Miguel de Artiñana y D. Luis de Villanueva:

Resultando que en el resumen del presupuesto del proyecto de referencia se aprecian errores al formular los honorarios correspondientes a la dirección de las obras, así como Aparejador, incluyéndose al propio tiempo el 1 por 100 para administración sobre el importe de la ejecución material, cuya partida debe suprimirse y aumentar, en cambio, el 0,50 por 100 sobre el importe de la citada ejecución material en concepto de premio de Pagaduría:

Resultando que efectuadas las modificaciones de referencia, queda reducido el importe total del proyecto a 9.503,18 pesetas, de las que corres-

ponden a la ejecución material pesetas 8.510,80, a honorarios facultativos por formación de proyecto 365,32 pesetas, igual cantidad de 365,32 pesetas a los de dirección de la obra, a honorarios de Aparejador 219,19 pesetas y a premio de Pagaduría 42,55 pesetas:

Considerando que es de apreciar el esfuerzo económico realizado por el Ayuntamiento de Andújar al construir el edificio y los perjuicios que al mismo y a los alumnos que en él reciben enseñanza les irrogaría el que no se efectuase el cerramiento proyectado:

Considerando que no existe en el presupuesto partida correspondiente para conceder la subvención solicitada:

Considerando que el proyecto de referencia, por no exceder de 10.000 pesetas, está exento del trámite de informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que el importe del presupuesto permite realizar la obra por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 9.503,18 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo primero, concepto séptimo del vigente presupuesto de este Ministerio, y que por los facultativos autores del proyecto se notifique a este Ministerio la designación de Aparejador de las obras, con los requisitos exigidos en el Decreto de 30 de Enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de Julio de 1936 se acordó por este Ministerio lo siguiente:

Visto el proyecto de obras de reparación en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto total de 49.671,08 pesetas, de las que corresponden 44.528,10 pesetas a la

ejecución material de la obra; 1.892,44 pesetas al 4,25 por 100 de honorarios facultativos por formación del proyecto; 1.892,44 pesetas por el 4,25 por 100 de honorarios facultativos por dirección de las obras, y 1.135,46 pesetas por el 60 por 100 de los honorarios facultativos de dirección de obras, en concepto de honorarios de Aparejador, y 222,64 pesetas por el 0,50 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material:

Resultando que por la Junta facultativa de Construcciones civiles ha sido informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Resultando que, dada la cuantía de las obras, éstas pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que su importe total no alcanza el límite de 50.000 pesetas que la Ley fija para este sistema:

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito con que poder atender a la realización de las obras,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación del Museo de Bellas Artes de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, por un presupuesto total de 49.671,08 pesetas, debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración, y justificado su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Morante Benlloch, Maestro de sección propietario en el Grupo escolar "Navarro Darás", de Carcagente (Valencia), contra la Orden de la Dirección general de 23 de Mayo último, que nombra Director interino de dicho Grupo a D. Francisco Rubio Castell:

Resultando que al resolverse por Orden de 23 de Mayo último reclamación de doña Mercedes Bertolí, en solicitud de que le fuera adjudicada la Dirección única en que se habían convertido, a cargo de Maestro, las

dos direcciones que venían funcionando en el Grupo "Navarro Darás", de Carcagente (Valencia), se nombró Director interino a D. Francisco Rubio Castell:

Resultando que contra el mencionado nombramiento recurre el Maestro de sección del citado Grupo escolar, D. José María Morante Benlloch, por creerse con más derecho para desempeñar la dirección del repetido Grupo escolar que el Sr. Rubio Castell:

Resultando que el Sr. Morante viene desempeñando el cargo de Maestro de sección en la misma graduada desde el 22 de Noviembre de 1924, por conversión de la unitaria que servía, y que el Sr. Rubio Castell sirve idéntico cargo en la misma Escuela desde 1.º de Septiembre de 1925:

Resultando que desde el 5 de Mayo al 25 de Julio de 1935 el Sr. Rubio desempeñó el cargo de Director en ausencia del propietario, que estaba pensionado en el extranjero:

Visto el artículo 4.º del Decreto de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19):

Considerando que de las condiciones de preferencia señaladas en la mencionada disposición se da en el recurrente el servicio en Escuela graduada durante mayor tiempo que el recurrido, y en éste el desempeño de dirección durante dos meses y veinte días:

Considerando que el servicio en direcciones de graduadas del Sr. Rubio no fué en Escuela vacante, por cuanto tiene la plaza un titular que, aunque ausente, cuenta en su favor, y como tal Director, el período de tiempo que debidamente autorizado permanece en el extranjero. Luego si al Sr. Rubio se computara el tiempo que sustituyó al Director titular, resultaría que un mismo cargo producía un doble derecho, lo cual no es admisible,

Este Ministerio ha tenido a bien de rogar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de Mayo último, en cuanto a D. Francisco Rubio Castell se refiere, y estimando el presente recurso nombrar a don José María Morante Benlloch Director interino del Grupo escolar "Navarro Darás", de Carcagente (Valencia).

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Departamento de 12 de Agosto y en el artículo 3.º del mismo, fué creada una Comisión a la que se dió el encargo de estudiar y proponer al Ministerio, en el plazo máximo de un mes, un plan científicamente estructurado de la asistencia psicopedagógica de la infancia anormal en todos sus aspectos, que sirva de base para la resolución definitiva y adecuada de tan apremiante problema.

Este Ministerio ha dispuesto que a los nombres que en aquella disposición se relacionaban como componentes de tal Comisión se añada el de don Enrique González Ruano, con el carácter de Vocal de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "San Isidro", de Madrid, a D. Enrique Rioja Lo Bianco, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de Madrid, a D. Juan Bonet Bonell, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Calderón de la Barca", de Madrid, a D. Mariano Quintanilla Romero, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º,

grupo 13, concepto cuarto del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Velázquez", de Madrid, a D. Antonio Bernárdez Tarancón.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Madrid, a D. Fernando Mascaró Carrillo, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto cuarto del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid, a D. Joaquín Alvarez Pastor.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, a D. José R. González Regueiral, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto cuarto del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio Nebrija", de Madrid, a D. Federico Bonet Marco.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado especial del Departamento, en funciones de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de Madrid, a D. Luis Crespí Jaime, Catedrático del Instituto Escuela, quien percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Velázquez", de Madrid, a D. Manuel Núñez de Arenas.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid, a D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas, Catedrático del mismo Centro, al que se incorporará inmediatamente, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de

Madrid, a D. Santiago Blanco Puente, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "San Isidro", de Madrid, a D. Luis Doportó Marchori, quien percibirá la gratificación de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Calderón de la Barca", de Madrid, a D. Tarsicio Seco Marcos, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de Madrid, a D. Luis Brull de Leoz, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Madrid, a D. Joaquín Chicharro de León, quien percibirá la gratificación anual

de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Pérez Galdós", de Madrid, a D. Manuel Sales Boli, quien percibirá la gratificación de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del vigente presupuesto.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, a D. Emilio Pérez Carranza.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Antonio Nebrija", de Madrid, a don Amós Ruiz Lecina.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga a D. José María Martínez Jiménez, Catedrático numerario de dicho Centro, quien seguirá percibiendo la gratificación anual que por este mismo cargo venía disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga a D. José Bañares Zarzosa, Catedrático numerario del expresado Centro, quien percibirá la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado especial de este Departamento, en funciones de Director del Instituto de Segunda enseñanza de Vélez-Málaga, a D. Federico Terrón Rodríguez, quien percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ronda a D. Eligio de Mateo Sousa, encargado de curso de dicho Centro, quien seguirá percibiendo la gratificación anual que por este mismo cargo venía disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ronda a don Alonso González Cuello, Encargado de curso de dicho Centro, quien percibirá la gratificación anual de 400 pese-

tas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto cuarto del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga a D. Rafael Montañez Santaella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado 6.º del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación profesional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio último y Orden de 14 del actual,

Este Ministerio ha acordado nombrar Comisario-Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Málaga a D. Carlos Gaos y González Pola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio próximo pasado (GACETA de 1 del actual),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga al Profesor de la misma D. Federico Bermúdez Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio próximo pasado (GACETA de 1 del actual),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga al Profesor del mismo D. Luis López Muñoz, y nombrar Secretario de dicho Centro al Profesor numerario D. Pedro Mejías Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos don Carlos Mendoza Iradier, Comandante del Cuerpo de Ingenieros Militares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, por cese del que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ejercer dicho cargo al Teniente de Artillería D. José de Bedia Alfaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1936.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Jefe superior de Administración civil del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Madrid, don Mariano Fernández Vivanco, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Fernández Vivanco un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1936.

P. D.,

J. TOMAS Y PIERA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Este Centro directivo ha acordado que el día primero de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital, en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y dependencias oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 19 de Agosto de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de PENSIONES (MAGISTERIO) ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO			TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
					Día	Mes	Año	
D.ª Agueda Casamayor, viuda de D. Nicolás Inglián.	Maestro	7.000,00	Cuarta	1.750,00	»	»	»	Huesca.
Purificación Pedrinaci, viuda de D. Manuel Linares	Maestro	5.000,00	Cuarta	1.250,00	»	»	»	Granada.
Priscila Izar de la Fuente y doña Josefa Agustín Hugarte, viuda y heredero, respectivamente, de D. Francisco Agustín	Maestro	3.000,00	Tercera	1.000,00	»	»	»	Logroño.
Carolina Más Miralles, viuda de D. Lorenzo Sellers	Maestro	4.000,00	Cuarta	1.000,00	»	»	»	Alicante.
Maria Martínez, viuda de D. Quintín Calvo	Maestro	3.000,00	Tercera	1.000,00	»	»	»	J. de la Frontera.
Concepción Domínguez, viuda de D. Jesús López.	Maestro	4.000,00	Cuarta	1.000,00	»	»	»	Lugo.
Francisca Méndez, viuda de D. Ciriaco Méndez.	Maestro	6.000,00	Cuarta	1.500,00	»	»	»	Avila.
Asunción Pelarda Cacho, viuda de D. Juan Bautista Morales	Maestro	4.000,00	0,15	600,00	»	»	»	Salamanca.
Carlota Ortiz, viuda de D. Pedro Pardo	Maestro	2.000,00	Tercera	666,66	»	»	»	Almería.
Josefa de la Fuente, viuda de D. Luis Martínez.	Maestro	3.000,00	Tercera	1.000,00	»	»	»	Sevilla.
Vicenta Salzón Salazar, viuda de D. Melquiades Vadillo	Maestro	2.000,00	Tercera	666,66	»	»	»	Burgos.
Julia Mansilla, viuda de D. Inocente Alvarez	Maestro	3.000,00	0,15	450,00	»	»	»	León.
Josefa Blanco, viuda de D. José Sanz	Maestro	2.500,00	Tercera	833,33	»	»	»	Castellón.
Erigida Barrachina, viuda de D. Juan Andrés	Maestro	3.000,00	Tercera	1.000,00	»	»	»	Castellón.
Matea Imaz, viuda de D. Victoriano Sanz	Maestro	825,00	Tercera	275,00	»	»	»	Navarra.
Ana Maria Moya Ortega, hija de doña Maria Ortega (dote)	Maestra	»	»	500,00	»	»	»	Madrid.
		52.325,00		14.491,65				

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de JUBILACIONES (MAGISTERIO) ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO			TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
					Día	Mes	Año	
D.ª Concepción García Jiménez	Maestra	7.000,00	80 por 100	5.600,00	»	»	»	Zaragoza.
Pura C. Martínez Baquero	Maestra	8.000,00	80 por 100	6.400,00	»	»	»	Madrid.
Maria Remirez Domaica	Maestra	2.000,00	50 por 100	1.000,00	»	»	»	Madrid.
Ana Cerro Merino	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	»	»	»	Guadalajara.
Maria Ariznabaita Berizbeitia	Maestra	7.000,00	80 por 100	5.600,00	»	»	»	Vizcaya.
D. José Palatof Boix	Maestro	5.000,00	40 por 100	2.000,00	»	»	»	Valencia.
D.ª Maria Gómez Gonzalez	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	»	»	»	Almería.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO Día Mes Año	TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
D.ª María Concepción Villa Beltrán.....	Maestra .....	3.000,00	80 por 100.....	2.400,00	» » »	León.
D. Federico Villar Bermejo.....	Maestro .....	7.000,00	80 por 100.....	5.600,00	» » »	Ciudad Real
D.ª Josefa Serrano Vidales.....	Maestra .....	8.000,00	80 por 100.....	6.400,00	» » »	Madrid.
Fidela Rodríguez Aguadero.....	Maestra .....	3.000,00	80 por 100.....	2.400,00	» » »	Madrid.
D. Agustín Herrero Blanco.....	Maestro .....	8.000,00	80 por 100.....	6.400,00	» » »	Oviedo.
D.ª Guadalupe López del Barrio.....	Maestra .....	3.000,00	70 por 100.....	2.100,00	» » »	Segovia.
Rosa Velasco Miranda.....	Maestra .....	3.000,00	60 por 100.....	1.800,00	» » »	Málaga.
D. Florencio Esteba Juana.....	Maestro .....	4.000,00	60 por 100.....	2.400,00	» » »	Gerona.
D.ª Josefa Corona Rubiella.....	Maestra .....	3.000,00	70 por 100.....	2.100,00	» » »	Huesca.
D. Avelino Durán Cuntín.....	Maestro .....	3.000,00	80 por 100.....	2.400,00	» » »	Pontevedra.
José García Méndez.....	Maestro .....	5.000,00	80 por 100.....	4.000,00	» » »	Orense.
D.ª Sabina Rodrigo Mendoza.....	Maestra .....	5.000,00	80 por 100.....	4.000,00	» » »	Logroño.
D. Juan Perich Valls.....	Maestro .....	7.000,00	80 por 100.....	5.600,00	» » »	Barcelona.
		97.000,00		73.000,00		

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de JUBILACIONES ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO Día Mes Año	TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
D. Francisco Balsas Provencio.....	Celador forestal.....	3.000,00	80 por 100.....	2.400,00	1 1 1935	Murcia.
Julio Román Salcedo.....	Guardia de Seguridad.....	3.250,00	60 por 100.....	1.950,00	19 5 1936	Madrid.
Francisco Richart Francés.....	Portero de Hacienda.....	2.500,00	80 por 100.....	2.000,00	» » »	Alicante.
José Rioja Martín.....	Catedrático .....	16.000,00	80 por 100.....	12.800,00	17 4 1936	Madrid.
Ramón Hidalgo Machado.....	Jefe de la A. de Correos.....	11.000,00	80 por 100.....	8.800,00	1 6 1936	Madrid.
Teodoro Jarabo Parrilla.....	Auxiliar de Ciencias.....	1.750,00	40 por 100.....	700,00	4 6 1936	Madrid.
Marcelino Yagüe Torres.....	Portero del Congreso.....	5.500,00	60 por 100.....	3.300,00	17 4 1936	Madrid.
Baltasar Jiménez Esteban.....	Oficial de Prisiones.....	4.500,00	60 por 100.....	2.700,00	8 5 1936	Sevilla.
Manuel Lanzón Artigues.....	Ingeniero de Caminos.....	12.000,00	80 por 100.....	9.600,00	5 6 1936	Madrid.
Nicolás Vicario de la Peña.....	Registrador .....	16.500,00	80 por 100.....	13.200,00	17 5 1936	Barcelona.
Fernando Morales Muñoz.....	Guardia de Seguridad.....	3.250,00	60 por 100.....	1.950,00	24 2 1936	Vizcaya.
Manuel Díaz de Capilla Jiménez.....	Jefe de la A. de Correos.....	9.000,00	80 por 100.....	7.200,00	7 6 1936	Madrid.
Manuel Pina Franco.....	Jefe de Correos.....	7.000,00	60 por 100.....	4.200,00	14 6 1936	Madrid.
Joaquín López Molina.....	Celador forestal.....	3.000,00	80 por 100.....	2.400,00	25 12 1934	Cuenca.
José Collado Carrillo.....	Guarda forestal.....	2.000,00	80 por 100.....	1.600,00	20 10 1934	Cádiz.
Timoteo S. Vázquez Trincado.....	Celador forestal.....	3.000,00	60 por 100.....	1.800,00	5 1 1936	Valladolid.
Antonio López Mergeliza.....	Jefe de Prisiones.....	6.000,00	80 por 100.....	4.800,00	6 6 1936	Madrid.
				79.500,00		

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de PENSIONES Y ORFANDADES ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO			TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
					Día	Mes	Año	
D.ª María Echeverz Veraza, huérfana.....	Ingeniero de Caminos.....	»	»	1.425,00	16	10	1935	Madrid.
María Bermejillo Pelayo, viuda.....	Oficial de Telégrafos.....	»	»	950,00	2	6	1936	Burgos.
Aurora Carrillo Martín de los Santos, viuda.....	Oficial de Prisiones.....	»	»	5.000,00	14	3	1936	Madrid.
Teresa Fornero García, viuda.....	Cabo de Seguridad.....	»	»	1.000,00	14	3	1936	Orense.
Adelaida García Díaz, viuda.....	Guardia de Seguridad.....	»	»	1.000,00	2	5	1936	Madrid.
Matilde Astudillo Sáinz, viuda.....	Ingeniero Agrónomo.....	»	»	3.750,00	17	4	1936	Madrid.
Aurora Pérez Suárez, viuda.....	Jefe de Telégrafos.....	»	»	2.000,00	25	3	1936	Oviedo.
Magda María Marcos, viuda.....	Consejero de Estado.....	»	»	5.000,00	30	3	1936	Madrid.
Silvia y D.ª Visitación Lavega Fernández, huérfanas.....	Inspector de Vigilancia.....	»	»	1.750,00	8	1	1936	Barcelona.
María Aznares Coarasa, viuda.....	Guardia forestal.....	»	»	666,66	27	9	1935	Huesca.
Francisca Fernández Garrido, viuda.....	Oficial de Instrucción pública.....	»	»	1.750,00	10	2	1936	La Coruña.
Rosa Iribarren Iribarre, huérfana.....	Oficial de Prisiones.....	»	»	1.000,00	22	10	1935	Navarra.
Emilia Suárez Doval, viuda.....	Jefe de Instrucción pública.....	»	»	1.750,00	23	4	1936	Madrid.
Catalina Corbalán Vaquero, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	1.250,00	30	4	1936	Cuenca.
Teresa Rodríguez Rey, viuda.....	Ingeniero Industrial.....	»	»	3.750,00	30	3	1936	La Coruña.
Elisa Fernández de la Cancela, huérfana.....	Oficial de Aduanas.....	»	»	500,00	24	5	1936	Madrid.
Concepción Alfonso Segovia, viuda.....	Ingeniero Agrónomo.....	»	»	2.750,00	19	4	1936	Madrid.
Victoria Medina Ezquerro, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	1.500,00	9	12	1935	Málaga.
María y D.ª Ana de Armas Clos, huérfana.....	Magistrado.....	»	»	2.125,00	12	3	1936	Santa Cruz Tenerife.
María y D. Andrés Cañete Valledor, huérfana.....	Jefe de Administración.....	»	»	2.750,00	5	2	1936	Madrid.
Concepción Planas Martínez, viuda.....	Empleado de Telégrafos.....	»	»	500,00	20	2	1936	Baleares.
María Aguayo Pupo, viuda.....	Jefe de Prisiones.....	»	»	1.000,00	8	7	1935	Granada.
Antonia Castelló Melchor, viuda.....	Jefe de Telégrafos.....	»	»	1.500,00	24	7	1935	Madrid.
Matilde Sánchez Montenegro, viuda.....	Profesor de la Escuela de Trabajo.....	»	»	2.000,00	4	4	1936	Logroño.
María Rodríguez Gálvez, viuda.....	Jefe de Administración.....	»	»	2.500,00	18	3	1936	Madrid.
María Durán Palud, huérfana.....	Oficial de Hacienda.....	»	»	500,00	14	9	1935	Madrid.
María, D.ª Carmen y D.ª Dolores Seco Alcón, huérfanas.....	Consul de primera clase.....	»	»	7.500,00	5	12	1935	Madrid.
Jesús Ortez de Zárate, viuda.....	Jefe de Aduanas.....	»	»	3.000,00	1	4	1936	Santander.
María Hermosilla Parreno, viuda.....	Oficial de Hacienda.....	»	»	1.000,00	23	12	1935	Murcia.
Damiána Sierra Aguado, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	1.500,00	25	3	1936	Valencia.
Micaela Jiménez Gil, viuda.....	Ayudante de Obras públicas.....	»	»	1.250,00	17	1	1936	Zaragoza.
María y D.ª Amparo, etc., Herrera Gutiérrez, huérfanas.....	Oficial de Hacienda.....	»	»	500,00	15	8	1936	Madrid.
Tomasa Hernández Sancho, viuda.....	Oficial de Prisiones.....	»	»	1.250,00	21	8	1935	Avila.
Catalina Vázquez Garau, viuda.....	Torrero de Faros.....	»	»	2.000,00	25	9	1935	Baleares.
Concepción Guillén Guillén, huérfana.....	Registrador de la Propiedad.....	»	»	1.125,00	17	11	1935	Segovia.
Adela Collazo Caamaño, viuda.....	Jefe de Telégrafos.....	»	»	2.500,00	30	3	1936	Orense.
Fabiola Sánchez del Arco, viuda.....	Portero de Ministerios.....	»	»	1.000,00	29	1	1936	Santa Cruz Tenerife.
Rafaela Pérez Cachopino, viuda.....	Torrero de Faros.....	»	»	1.500,00	29	11	1935	Alicante.
Isabel Prieto Carretero, viuda.....	Empleado de Telégrafos.....	»	»	2.750,00	18	4	1936	Baleares.
Concepción Durán Hernández, viuda.....	Interventor de Ferrocarriles.....	»	»	1.750,00	11	3	1936	Badajoz.
Juana Ballester Capo, viuda.....	Jefe de Correos.....	»	»	2.750,00	7	4	1936	Barcelona.
Luisa Entar Wurt, viuda.....	Jefe de Negoc.º de Trabajo.....	»	»	1.750,00	27	1	1936	Madrid.
Bonifacia Martín Vázquez, viuda.....	Guarda.....	»	»	733,00	5	10	1935	Madrid.
Acilina Galán Carrasco, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	1.750,00	12	12	1935	Jaen.
Julia Morales Guanuz, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	2.500,00	29	5	1936	Toledo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO			TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO	
					Día	Mes	Año		
D.ª Magdalena Marta Marcos, viuda.....	Consejero de Estado.....	»	»	5.000,00	30	—	3	1936	Madrid.
Francisca Chepo Ciscar, viuda.....	Funcionario de Correos.....	»	»	1.750,00	30	11	—	1935	Madrid.
Luisa Cangas Busto, viuda.....	Magistrado.....	»	»	19.000,00	14	—	4	1936	Madrid.
Maria Serrano Martín, viuda.....	Capataz.....	»	»	875,00	19	—	3	1936	Ciudad Real
Isabel Guerrero Domínguez, viuda.....	Portero de Ministerios.....	»	»	1.000,00	16	—	5	1936	Granada.
Angela Gómez Agustín, viuda.....	Jefe de Hacienda.....	»	»	2.750,00	23	—	4	1936	Salamanca.
Maria Alvarez García, huérfana.....	Guardia de Seguridad.....	»	»	3.250,00	26	—	6	1936	Oviedo.
Josefa, etc., Uriel Richart, huérfanas.....	Jefe de Prisiones.....	»	»	500,00	7	—	10	1934	Barcelona.
Julia Gómez Abengózar, viuda.....	Funcionario de Telégrafos.....	»	»	1.750,00	1	—	5	1936	Madrid.
Encarnación del Todo y Rico, huérfanas.....	Teniente Fiscal.....	»	»	1.125,00	3	—	1	1936	Valencia.
Magdalena Marios Correa, viuda.....	Alguacil.....	»	»	916,66	22	—	4	1935	Cádiz.
Fernanda Enciso Rodríguez, huérfana.....	Magistrado.....	»	»	3.500,00	11	—	1	1936	Madrid.
Lucía Revuelta Aparicio, viuda.....	Oficial de Catastro.....	»	»	1.000,00	7	—	4	1936	Palencia.
Josefa Felices Saldaña, viuda.....	Vigilante de Vigilancia.....	»	»	1.000,00	12	—	10	1935	Alicante.
Maria Barco y Marco, viuda.....	Ingeniero de Minas.....	»	»	1.875,00	23	—	12	1933	Barcelona.
Julia Amat y Marín, viuda.....	Ayudante agrónomico.....	»	»	1.750,00	3	—	4	1936	Albacete.
Felisa Gullón Núñez.....	Jefe de Telégrafos.....	»	»	1.750,00	21	—	4	1936	Madrid.
				158.565,66					

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de MESADAS DE SUPERVIVENCIA ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE MESADAS	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	F E C H A DE QUE ARRANCA EL PAGO			TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO	
					Día	Mes	Año		
D.ª Soledad Rodríguez Caballero, viuda.....	Inspector de Trabajo.....	»	Tres.....	1.666,65	»	»	»	Oviedo.	
Carmen Calle Moreno, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	Cádiz.	
Josefa Lara Martínez, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	Murcia.	
Dolores Durán Fernández, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	Huelva.	
Amparo Lartigau Eatles, viuda.....	Oficial de Hacienda.....	»	Cinco.....	2.083,30	»	»	»	Valencia.	
Teresa Criado Liopis, viuda.....	Cartero urbano.....	»	Dos.....	500,00	»	»	»	Valencia.	
Andrea Ferreiro Franqueira, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	La Coruña	
Filomena García Rodríguez, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	Oviedo.	
Rosa Pérez Pousa, viuda.....	Peón caminero.....	»	Cinco.....	836,45	»	»	»	Orense.	
Ana García Montiel, viuda.....	Cartero urbano.....	»	Cinco.....	1.458,30	»	»	»	Málaga.	
Esperanza González Carrasco, viuda.....	Oficial de Hacienda.....	»	Cinco.....	2.083,30	»	»	»	Cuenca.	
Maria Reguera Martínez, viuda.....	Capataz de Telégrafos.....	»	Cinco.....	1.000,00	»	»	»	Murcia.	
				13.810,30					

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por et Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Junio de 1936.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR <i>Pesetas.</i>	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL <i>Pesetas.</i>	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
<b>ESTATUTO</b>					
D.ª Nicanora Iglesias Arredondo.....	2.850,00	Tercera parte.....	»	850,00	Vizcaya.
Maria Lázaro Martínez.....	2.307,00	Tercera parte.....	»	769,00	Madrid.
Maria Martín Alvarado.....	9.000,00	Cuarta parte.....	»	2.250,00	Málaga.
Elena de los Ríos y Sáez de Urabain.....	3.930,00	Tercera parte, ímmit.*	»	1.000,00	Madrid.
Aurora Ayora González.....	11.000,00	Cuarta parte.....	»	2.750,00	Jaén.
Amanda Azpeitia Esteban.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Madrid.
Maria Fernández Felipe.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Valencia.
Quintina Gracia García.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Madrid.
Dolores García Pérez.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Málaga.
Maria Concepción Benito Sanchis.....	1.451,50	Tercera parte.....	»	483,83	Madrid.
Ana Sánchez Espinosa.....	8.000,00	Cuarta parte.....	»	2.000,00	Málaga.
Antonia Sánchez Ledesma.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Sevilla.
Nemesia Germeño García.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Valladolid.
Angela Carballo Villarejo.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Madrid.
Carmen Martí Bonet.....	3.500,00	Tercera parte, ímmit.*	»	1.000,00	Málaga.
Rita Fernández García.....	11.000,00	Cuarta parte.....	»	2.750,00	Zamora.
Maria del Carmen Sulls Otto.....	5.500,00	Cuarta parte.....	»	1.375,00	Logroño.
Blanca Rojas Ordóñez.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Madrid.
Felisa Izaga Sasiain y hermanas.....	13.000,00	Cuarta parte.....	»	3.250,00	Barcelona.
Cloilde Blanco Blanco.....	2.007,00	Tercera parte.....	»	669,00	Madrid.
Julia Rodríguez González.....	10.000,00	Cuarta parte.....	»	2.500,00	Valladolid.
Aurora Artamendi Azcarate.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Granada.
Maria Romá Monllor.....					Huelva.
				37.146,83	
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>					
<b>MONTEPIÓ MILITAR</b>					
D.ª Julia Torres Maunce y hermanos.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Valladolid
Maria Soler Navarro.....	9.000,00	Cuarta parte.....	»	2.250,00	Alicante.
Lucia Sierra Garrido.....	1.750,00	Tercera parte.....	»	583,33	Madrid.
Aquilina Maria del Pilar Serrano Paricio.....	5.400,00	Cuarta parte.....	»	1.350,00	Madrid.
Salvadora Pons Rodríguez.....	547,50	Tercera parte.....	»	182,50	Valencia.
Maria de los Dolores Santuyan y hermana.....	6.700,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Santander
Julia Jorganes y Gónez.....	5.500,00	Cuarta parte.....	»	1.375,00	Madrid.
				9.115,83	
<i>Suman las pensiones del Montepio Militar.....</i>					
<b>EXTRAORDINARIAS</b>					
D. Francisco San Román Seoane y consorte.....	693,50	100 por 100.....	»	693,50	Zamora.
D.ª Juana Cabo Ortega.....	960,00	60 por 100.....	»	540,00	Jaén.
D. Florencio Revillas Regúlez y consorte.....	705,50	100 por 100.....	»	705,50	Burgos.
				1.939,00	
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>					

RESUMEN

Pesetas.

Importan las pensiones del Estatuto.....	37.146,83
Idem las del Montepío Militar.....	9.115,83
Idem las extraordinarias.....	1.939,00
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>48.201,66</b>

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Junio de 1936.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Carabnero	D. Gabriel Martín González.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Vizcaya.
Carabnero	Serapio Martín González.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Pontevedra.
Carabnero	Pascual Martínez Eiquer.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Huesca.
Carabnero	Miguel Nadal Pérez.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Barcelona.
Carabnero	Ramón Navarro Zamora.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Barcelona.
Brigada de Carabineros.....	Restituto del Olmo Muñoz.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Orense.
Carabnero	Domingo Pérez Fernández.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Zamora.
Teniente de la Guardia civil.....	Francisco Agea Sierra.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Teniente de la Guardia civil.....	Canuto Andrés de Diego.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Guardia civil.....	Vicente Aparici Escoto.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Valencia.
Alférez de Carabineros.....	José Arce Rodrigo.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Valencia.
Guardia civil.....	Bonifacio Aragoneses Garcia.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Guardia civil.....	Jaime Bagur Gomila.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Guardia civil.....	Manuel Blanco Mosquera.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Orense.
Guardia civil.....	Justo Bravo Barbero.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Guardia civil.....	Fernando Colla Pascual.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Gerona.
Guardia civil.....	Joaquín Chesa Cortillas.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Tarragona.
Guardia civil.....	Alfonso Egea Ramirez.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Barcelona.
Guardia civil.....	Emilio Martín Gómez.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Madrid.
Trompeta de Artilleria.....	Fortunato Astudillo Villergas.....	»	»	22,50	»	22,50	Madrid.
Guardia civil.....	Isidro Fernández Clavero.....	3.200,00	65	176,58	»	176,58	Caceres.
Guardia civil.....	Juan Garau Ciresol.....	3.260,00	70	186,66	»	186,66	Baleares.
Guardia civil.....	Lucio García González.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Valencia
Guardia civil.....	Félix Gómez López.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Segovia.
Teniente de la Guardia civil.....	Sixto Prieto García.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Teniente de Carabineros.....	Toribio Soriano Sombbrero.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Badajoz.
Alférez de Carabineros.....	Manuel Balboa Sieiro.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Orense.
Teniente de la Guardia civil.....	Cándido Tarrida Carmona.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Sevilla.
Alférez de la Guardia civil.....	Modesto Moreno Lloréns.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Castellón.
Alférez de la Guardia civil.....	Pedro del Pino Trujillo.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Cádiz.
Sargento de la Guardia civil.....	Santiago Lapresa Ruiz.....	3.930,00	90	294,75	»	294,75	Logroño.
Guardia civil.....	Benedicto Herranz Arroyo.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Avila.
Guardia civil.....	Antonio Izquierdo Marquez.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Huesca.
Guardia civil.....	Efraim Jiménez Golderos.....	3.260,00	70	190,16	»	190,16	Barcelona.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	C A J A DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Guardia civil.....	D. Diego Linde Lindo.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Jaén.
Guardia civil.....	Juan María Paredes.....	3.260,00	60	163,00	»	163,00	Toledo.
Guardia civil.....	Juan Martín Martín.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Salamanca.
Guardia civil.....	Alejandro Morella Adanuy.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Guardia civil.....	Antonio Pabara Zebayra.....	3.260,00	65	176,58	»	176,58	Córdoba.
Guardia civil.....	Agustín Pareja Rodríguez.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Gerona.
Guardia civil.....	Maximino Salvador Quintana.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Barcelona.
Guardia civil.....	Juan Sánchez Marín.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Lérida.
Guardia civil.....	Sebastián Garijo Núñez.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Logroño.
Guardia civil.....	José Ruiz García.....	3.200,00	70	186,66	»	186,66	Malaga.
Coronel de Infantería.....	Félix Antón de Fuentes.....	13.000,00	90	975,00	100,00	1.075,00	Valencia.
Auxiliar administrativo.....	Manuel Fernández Freijeiro.....	8.600,00	90	600,00	»	600,00	Coruña.
Archivero segundo.....	José María Fornies Arantegui.....	11.000,00	90	825,00	50,00	875,00	Zaragoza.
Músico de primera.....	Francisco Martín Echaurre.....	5.000,00	90	375,00	»	375,00	Zaragoza.
Maestro de Taller.....	Juan Saceda y de León.....	5.952,00	90	446,40	»	446,40	Sevilla.
Auxiliar principal de Intendencia.....	Fernando Salanova Balaguer.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Madrid.
Teniente de Carabineros.....	Emilio Almendral Rosas.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Málaga.
Teniente de la Guardia civil.....	José García Espada.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Barcelona.
Alférez de la Guardia civil.....	Pedro Arroz Fernández.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Navarra.
Alférez de la Guardia civil.....	Antonio Ernabeu Almira.....	5.750,00	82,50	395,31	»	395,31	Alicante.
Alférez de la Guardia civil.....	Pedro García Muñoz.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Almería.
Alférez de la Guardia civil.....	Fernando Gil González.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Málaga.
Brigada de la Guardia civil.....	Feliciano Cuen García.....	3.930,00	90	294,75	»	294,75	Barcelona.
Alférez de la Guardia civil.....	Juan Méndez Cabrera.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Málaga.
Carabinero.....	Valentín Chaparro Diaz.....	3.200,00	80	213,33	»	213,33	Cáceres.
Cabo de la Legión.....	Pedro Izcara Núñez.....	2.480,00	50	103,35	»	103,35	Madrid.
Guardia civil.....	Antonio Mestre Martorell.....	3.260,00	80	217,33	»	217,33	Baleares.
Coronel de Artillería.....	Joaquín Izquierdo Croselles.....	13.000,00	90	975,00	50,00	1.025,00	Granada.
Alférez de la Guardia civil.....	Torbio Garrido Gómez.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Ciudad Real.
Teniente de la Guardia civil.....	Wenceslao López Almodóvar.....	7.500,00	90	562,50	»	562,50	Ciudad Real.
Soldado de Artillería.....	Victoriano López Garrasco.....	393,50	80	46,25	»	46,25	Huelva.
Soldado de Infantería.....	Juan Jiménez Expósito.....	»	»	22,50	»	22,50	Sevilla.
Askari número 485.....	Mohamed Ben Al-Al Rifi.....	»	»	22,50	12,50	35,00	Ceuta.
				23.096,43	212,50	23.308,93	

Madrid, 6 de Julio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Junio de 1936.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	C A J A DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Suboficial de Infantería.....	D. Daniel Vázquez Méndez.....	359,16	»	»	7,50	366,66	Lugo.
Comandante de Artillería.....	Francisco Bellido Fernández.....	»	»	»	»	750,00	Madrid.
Teniente de Infantería.....	Manuel Benítez Trujillo.....	»	»	»	»	625,00	Cádiz.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Suboficial de Infantería.....	D. Wenceslao Vera González.....	»	»	»	»	319,16	Badajoz.
Sargento de Infantería.....	Félix Vicente Yebeles.....	»	»	»	»	249,00	Madrid.
Sargento paradista.....	José Visus Sanclemente.....	»	»	»	»	322,50	Barcelona.
Obrero aventajado de primera.....	José Fernández Díaz.....	»	»	»	»	499,60	Oviedo.
Cabo paradista.....	Nicolás Fernández Luis.....	»	»	»	»	245,83	Granada.
Cabo paradista.....	Manuel Galán Zafra.....	»	»	»	»	245,83	Albacete.
Capitán de Artillería.....	Lino García García.....	»	»	»	»	625,00	Oviedo.
Capitán de Infantería.....	Vicente García Rodríguez.....	»	»	»	»	666,66	Madrid.
Cabo paradista.....	Félix Gómez Cortés.....	»	»	»	»	225,83	Badajoz.
Cabo paradista.....	Quintín González Cantero.....	»	»	»	»	245,83	Toledo.
Cabo paradista.....	Alfonso González Carmona.....	»	»	»	»	285,83	Badajoz.
Cabo paradista.....	Rufino Guerras Calderón.....	»	»	»	»	245,83	Gerona.
Cabo paradista.....	Rafael Guerrero Barrero.....	»	»	»	»	245,83	Jaca.
Capitán de Infantería.....	Alfonso Martínez Ramírez de Arellano.....	»	»	»	»	716,66	Gerona.
Oficial primero de O. M.....	José Mediante Quintana.....	»	»	»	»	625,00	Coruña.
Archivero tercero de O. M.....	Emilio Meliá Pato.....	»	»	»	»	750,00	Barcelona.
Sargento de Ingenieros.....	Mariano Morales de la Fuente.....	»	»	»	»	267,25	Madrid.
		359,16			7,50	8.523,30	

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

NOTA.—El sueldo regulador de estos retirados es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR — RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera y segunda quincena de Junio de 1936.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS Pesetas	TOTAL MENSUAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Auxiliar segundo.....	D. José Ureba Jiménez.....	4.000,00	»	»	»	300,00	La Coruña.
Auxiliar segundo.....	Joaquín Tejera Aguilar.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Cádiz.
Tercer maquinista.....	César Tenreiro Rodríguez.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Ramón Ríos Sordo.....	5.700,00	»	»	»	475,00	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Manuel Ramírez Abella.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Antonio Martínez Sánchez.....	4.250,00	»	»	»	354,16	Cartagena.
Tercer maquinista.....	Ramón Martínez Rodríguez.....	5.700,00	»	»	»	475,00	Lugo.
Tercer maquinista.....	Ricardo Ledo Rego.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Manuel Leira Manso.....	5.650,00	»	»	»	470,80	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Julián García Díaz.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Segundo maquinista.....	José García Niebla.....	6.000,00	»	»	»	500,00	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Florencio Goizueta de Lasa.....	4.000,00	»	»	»	333,00	Madrid.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL M E N S U A L — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIEN- DA POR DONDE COBRAN
Tercer maquinista.....	D. José González Sánchez.....	4.000,00	»	»	»	333,33	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Pedro Fajardo Pita.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Antonio Ferreira Fernández.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Auxiliar segundo.....	Antonio Fernández Rizo.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Cádiz.
Tercer maquinista.....	Antonio Vidal González.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Manuel Varela Amado.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Manuel Vidal González.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Pablo Barceló Capó.....	4.250,00	»	»	»	354,16	Palma de Mallorca.
Tercer maquinista.....	Pascual Barragán Ruiz.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Enrique Vázquez Gómez.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Tercer maquinista.....	Manuel Busto García.....	4.250,00	»	»	»	354,16	Oviedo.
Maestro de la Maestranza.....	José Landeira Lago.....	5.500,00	»	»	»	458,33	La Coruña.
Operario.....	Angel Tudela Erendia.....	3.130,00	»	»	»	260,83	Cartagena.
Operario.....	Francisco Rizo Tarín.....	2.504,00	»	»	»	208,66	Cartagena.
Tercer maquinista.....	Manuel Fernández Fernández-Aguera.....	4.250,00	»	»	»	354,16	Sevilla.
Tercer maquinista.....	Agustín Estreviz Tojeiro.....	4.250,00	»	»	»	354,16	La Coruña.
Auxiliar primero de Almacenes... Comandante de Infantería de Ma- rina.....	José Vidal Lemus.....	5.123,20	»	»	»	384,20	Cartagena.
Revd.º de Arsenales.....	José Martínez Gay.....	10.000,00	»	»	»	833,33	Cádiz.
Operario de la Maestranza.....	Juan Gil Mateo.....	4.780,00	»	»	»	395,73	Cádiz.
Operario de la Maestranza.....	Baldomero Requena Vicente.....	3.589,50	»	»	»	299,95	Cartagena.
Operario de la Maestranza.....	Manuel Pérez Monserrat.....	2.660,60	»	»	»	221,70	Cartagena.
Fogonero preferente.....	Antonio Otón Zaplana.....	3.051,75	»	»	»	254,31	Cartagena.
Capitán de Artillería.....	Francisco Olvera Najarro.....	3.688,38	»	»	»	307,36	Cádiz.
Tercer maquinista.....	Luis F. Pilón y Alarcón.....	7.500,00	»	»	»	625,00	Barcelona.
Maestro de Banda de Infantería de Marina.....	Rafael Matas Nogueras.....	4.000,00	»	»	»	333,33	Palma de Mallorca.
Maestro de Arsenales.....	Tomás Mitján Expósito.....	5.000,00	»	»	»	416,66	La Coruña.
Operario de la Maestranza.....	Joaquín Marín García.....	2.504,00	»	»	»	208,66	Cartagena.
Operario.....	Francisco López Martínez.....	3.756,00	»	»	»	313,00	Cartagena.
Operario.....	Pedro Gómez Gómez.....	186,20	»	»	»	15,52	Cartagena.
Operario.....	Juan García Isles.....	2.504,00	»	»	»	208,66	Cartagena.
Auxiliar segundo C. A. S. T. A.....	Antonio Campos Martínez.....	4.000,00	»	»	»	250,00	Cartagena.
Operario.....	Francisco Calderón Martínez.....	3.286,50	»	»	»	273,87	Cartagena.
Operario.....	José Acosta Martínez.....	3.443,00	»	»	»	286,91	Cartagena.
Fogonero.....	Pascual Alonso Cayuela.....	2.639,16	»	»	»	131,95	Murcia.
Fogonero.....	Ignacio Barcelona Gómez.....	3.498,78	»	»	»	145,78	Cartagena.
						15.987,43	

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR — PENSIONES DE MARINA  
RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera y segunda quincena de Junio de 1936.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL ANUAL — Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
»	D. <sup>a</sup> Elena Delage Baeza.....	4.200,00	»	»	»	1.050,00	Madrid.
»	Maria Amparo Caso Hierro.....	3.000,00	»	»	»	1.000,00	Cádiz.
»	Carmen Miranda Barrera.....	4.000,00	»	»	»	1.000,00	Cádiz.
»	Dolores Mendoza Rivero.....	4.000,00	»	»	»	1.000,00	Cádiz.
»	Eloísa Llerena de Hoyos.....	1.850,00	»	»	»	625,00	Cádiz.
						4.675,00	
Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible)							
<b>R E S U M E N</b>							
				<b>M I L I T A R E S</b>			
				Pesetas.			
				Importan las pensiones del Estatuto.....			
				Idem las pensiones de Montepío Militar.....			
				Idem las pensiones extraordinarias.....			
				Idem los retiros de Guerra.....			
				Idem los retiros extraordinarios.....			
				Idem los retiros de Marina.....			
				Idem las pensiones de Marina.....			
				TOTAL.....			
				339.367,61			
				100.296,32			
				439.663,93			

Madrid, 7 de Agosto de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de Enero de 1936, serie A, números 44.182/83, 73.194/96, 140.380/87; serie B, números 26.906/7; serie C, números 19.889/90, y serie E, número 2.284, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Agosto de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

COMITE NACIONAL DE AUTO-TRANSPORTE

ANUNCIO

Para atender necesidades del Ministerio de la Guerra, este Comité Nacional ha acordado convocar un concurso para cubrir 500 plazas de conductores, destinados al servicio de campaña, que disfrutarán de un jornal de 15 pesetas, más una indemnización por salida de 7,50 pesetas. Para optar a estas plazas será preciso:

- Primero. Residir en Madrid o en su provincia.
  - Segundo. Presentar certificado de la organización sindical correspondiente, acreditativo de la lealtad del concursante.
  - Las referidas plazas se cubrirán por orden de petición y con arreglo a las siguientes normas:
    - Primera. Conductores que estén actualmente adscritos al servicio de columnas y unidades militares.
    - Segunda. Conductores movilizados que presten actualmente servicio a organizaciones obreras y partidos políticos.
  - La admisión de peticiones ha comenzado ayer, pudiendo presentarse éstas en la calle de Alcalá-Zamora, número 14.
  - Como ya se ha indicado, las plazas se cubrirán por orden de presentación.
- Madrid, 19 de Agosto de 1936.—El Presidente, Mauricio Sánchez de la PARRA.

INSPECCION GENERAL DL EA GUARDIA CIVIL

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Julio Santiago de los Santos y termina con Manuel Muñoz Salgado, he tenido a

bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancias.

RELACION QUE SE CITA

*Altas como Guardias de Infantería.*

Julio Santiago de los Santos.  
Justo Quevedo Gallego.  
José Meseguer Mármol.  
Victoriano Martínez Rodríguez.  
Bonifacio Folguera Cárdenas.  
Leoncio Hernández Andaluz.  
Santiago Sánchez Mateo.  
Gregorio Aguado Rivero.  
Antonio Martínez Ortega.  
José González Parra.  
Félix Alvarez Estrada.  
Diego Simón García.  
Agustín Marín Ayuso.  
Victor Aguado Fernández.  
Clemente Espinosa García.  
José Martínez Herranz.  
José Antón Abad.  
Martín Arzoz Sáez.  
Cirilo Ancillo Barrios.  
Pedro Alonso Martín.  
José Ballesteros Ruano.  
José Bernal Botias.  
José Blaya Sánchez.  
Gregorio de la Cruz Gómez.  
Agustín Calvo Rodríguez.  
Pedro Castro Villamediana.  
Leandro Comes Andrés.  
Celestino Becerra Alfonso.  
Basilio Cerro de Paz.  
Pedro Carazo Andrés.  
Bienvenido Guillén Madrid.  
Miguel Hernández de la Puente.  
Teodoro de las Heras Gilpérez.  
Manuel Herrero Maestro.  
Ceferino Nieto Heras.  
José Moreira Rejo.

*Altas como Cornetas.*

Simeón Romerales Tiers.  
Ciriaco Viejo Ayuso.

Mariano Díaz Ramírez.  
Cristóbal Fernández González.  
Pedro Gómez Carralero.  
Manuel Garrido Sánchez.  
Manuel García Fernández.  
Agapito de López Cerrada.  
Rafael Yáñez Rodríguez.  
Antonio Serrano Luján.  
Jerónimo López Guijarro.  
Antonio Martínez Ruz.  
Antonio Mosqueda Serna.  
Manuel Muñoz Salgado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Antonio Lacasa Laborda y termina con Manuel Rodríguez Carvajal, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y Primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

*Altas como Guardias de Infantería.*

Antonio Lacasa Laborda.  
Eugenio Toño Mercado.  
Severo Torres Figueroa.  
Emigdio Gómez Rivas.  
Gregorio Chana González.  
Amalio Deler Comas.  
Evaristo Fernández Iglesias.  
Primitivo Fernández Escudero.  
José Guerra Gil.  
Manuel Fragozo Franco.  
Antonio García Vera.  
José de la Puerta Ardura.  
Francisco Pereira Machío.  
Francisco Ramos Plaza.  
Odilo Rodríguez García.  
Alvaro Romero Boillos.  
Pedro Ramos Cano.  
Antonio Torres Villacañas.  
Santos Tejero Fuentes.  
Isabelo Porrás Sandelfo.

Ramón Peña Mencía.  
Manuel Rodríguez Martí.  
Jenaro Villamil González.  
Deogracias Pérez Téllez.  
Francisco García Soriano.  
Raimundo Domingo Horcajo.  
José Díaz López.  
Bernardo Echenique Mendeguía.  
Agustín Esteban Fresno.  
Ricardo Escrig Pardo.  
Agustín Fuentes Fuentes.  
Félix González Menor.  
José González Carretón.  
Julián Fernández Valverde.  
Ángel Escamer Ayala.  
Julián González Matesanz.  
Francisco García Gómez (5.º).  
Miguel González Márquez.  
Antonio González Giner.  
Andrés García Gómez.  
Eustaquio Carrachana Neila.  
José Gallardo García.  
Ricardo García González (3.º).  
Ángel Fernández Villagarcía.

*Altas como Cornetas.*

Félix Rivas Martínez.  
Onofre Martínez Villalba.  
Pablo Padilla Jurado.

*Altas como Guardias de Caballería.*

Manuel Rodríguez Carvajal.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y 750 de indemnización por servicios; a D. Antonio Millán Moreno, que lo es de Infantería en situación de retirado.

Lo que participo a V. E. en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos.—El Director general, Muñoz Martínez.

Señores Ministro de la Guerra, Ordenador de Pagos y Jefe del Cuerpo de Seguridad, de Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.